

Nota: las tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), se debe adicionar el %13 del IVA.

ARBITRAJE

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO ARBITRAJE:

TARIFA DE ADMISIÓN: \$150, la cual debe ser cancelada con la presentación del requerimiento arbitral.

CUANTIA	TARIFA
\$ 1 a \$ 25.000	2% mínimo de \$ 750
\$ 25.000 a \$ 50.000	\$ 750 más 1% sobre la cantidad que exceda de \$25.000
\$ 50.001 a \$ 100.000	\$ 750 más 1% sobre la cantidad que exceda de \$25.000
\$ 100.001 a \$ 200.000	\$ 1.250 más 1.25% sobre la cantidad que exceda de \$100.001
\$ 200.001 a \$ 1.000.000	\$ 2.500 más 0,5% sobre la cantidad que exceda de \$200.001
\$ 1.000.001 a \$ 2.500.000	\$ 6.500 más 0.2% sobre la cantidad que exceda de \$1.000.001
\$ 2.500.001 a \$ 5.000.000	\$ 9.500 más 0.1% sobre la cantidad que exceda de \$2.500.001
\$ 5.000.001 en adelante	\$ 12.000 más 0.1% sobre la cantidad que exceda de \$5.000.001

- Precios no incluyen los gastos correspondientes a fotocopias, llamadas internacionales, videoconferencias, gastos de grabaciones, transcripciones y cualquier otro gasto adicional asociados al proceso mismo o la prueba.
- El servicio de administración y los honorarios del Tribunal Arbitral debe ser cancelado con la presentación de la demanda arbitral.
- Las sumas recibidas por concepto de tarifa de admisión y servicios de administración, son percibidas de manera definitiva y en firme por la Cámara de Comercio de Costa Rica, y no serán reembolsables.

HONORARIOS DE UN ÁRBITRO:

MONTO	TARIFA
Tribunal Unipersonal: (ACUMULATIVOS SEGÚN MONTO)	
De \$1 a \$ 10.000.00 (\$ 600.00) Tarifa mínima	
De \$ 10.001.00 y hasta \$ 20.000.00 (\$1000.00) Tarifa mínima	2.50 %
De \$ 20.001.00 y hasta \$ 200.000.00 (\$2000.00) Tarifa mínima	1.00 %
Sobre el exceso de \$ 200.000.00 (\$3.800.00) Tarifa mínima	0.25 %

El máximo de los honorarios devengados por los árbitros será de \$50.000 cada uno.

Tribunal Colegiado: Los honorarios de los árbitros equivaldrán al doble de los indicados para los Tribunales Unipersonales, y se repartirán entre los árbitros en partes iguales.

NOMBRAMIENTO DE ARBITROS A SOLICITUD DE TERCEROS:

Cuando se realice un nombramiento de árbitros a solicitud de terceros, se cobrará una tarifa de \$100 por cada árbitro nombrado.

CONCILIACIÓN

SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL CENTRO CONCILIACIÓN:

- Con la presentación de la solicitud de conciliación, se deberá cancelar la suma de \$500, la cual cubrirá la primera sesión de conciliación que se realice, de los cuales \$300 corresponderán a los honorarios del conciliador y \$200 a los servicios administrativos del Centro.
- Por cada sesión adicional que se programe en distinta fecha, se deben cancelar previo a la misma la suma de \$500.
- Esta tarifa no incluye los gastos correspondientes a fotocopias, llamadas internacionales, videoconferencias o cualquier otro tipo de costo adicional.
- Las sumas recibidas por concepto de servicios de administración, son percibidas de manera definitiva y en firme por la Cámara de Comercio de Costa Rica, y no serán reembolsables.
- Los montos indicados cubren una sesión de 3 horas máximo. En caso de ampliarse la sesión, se cobrará \$100 la hora para honorarios del conciliador.
- Tratándose de co-conciliación, se recomienda reducir el costo de honorarios en un 20%

Las tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Aprobado Res. de la DINARAC No. 139-2013 de las 12 horas del 16 de diciembre de 2013